

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1746**

10 de septiembre de 2010

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

Para adicionar una Sección 2521 en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para eximir del impuesto sobre ventas y uso los libros de textos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los costos asociados con la educación han ido en ascenso los últimos años. Estos costos incluyen los libros de texto utilizados en los distintos niveles académicos. A pesar de existir un derecho a la educación garantizado hasta el nivel secundario por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de existir una Universidad del Estado que tiene un costo de matrícula menor al de las instituciones privadas, los estudiantes tienen que incurrir en unos gastos exorbitantes al momento de hacer la compra los libros de texto.

El costo promedio de un libro de texto es de \$100.00. A modo de ejemplo, un estudiante subgraduado invierte alrededor de \$1,000 anuales en los libros que le requieren sus cursos. Según un estudio publicado por la Oficina General de Contabilidad de los Estados Unidos (GAO), los precios de los libros de texto han aumentado el doble de la tasa de inflación en los últimos 20 años.

En el cuatrienio pasado se aprobó la “Ley de Justicia Contributiva de 2006”, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, para establecer un nuevo sistema de tributación, implantando un impuesto sobre ventas y uso (IVU), que sustituyó al arbitrio general.

Al aprobarse la referida Ley Núm. 117 se excluyó del impuesto a los medicamentos recetados, así como otros artículos vinculados con el desarrollo económico de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 se estableció un “Período Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”, que exime a ciertos artículos de los que ordinariamente se compran para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante el mes de julio de cada año, incluyendo los libros. Sin embargo, a pesar de que se le da un alivio económico a la ciudadanía que aprovecha para hacer sus compras en este periodo, no podemos olvidar que hay otro sector que queda desprotegido.

A nivel universitario no todas las instituciones o programas siguen el mismo calendario. A modo de ejemplo, los estudiantes que cursan programas trimestrales no pueden aprovechar, en su mayoría, ese alivio. Incluso los que cursan semestres, cuando comienzan en enero utilizan libros distintos en la mayoría de los casos. La idea es que no se limite a una porción del estudiantado el beneficio de poder adquirir sus libros libres del impuesto, sino que todos se puedan beneficiar, independientemente de la fecha en que comienzan sus cursos. El Estado está fomentando que sus ciudadanos se eduquen y aliviarle en la medida que sea posible el impacto económico que esto conlleva al momento de iniciar sus estudios y adquirir los materiales o libros necesarios.

A base del gasto promedio anual en libros de texto, un estudiante paga \$70 anuales en impuestos adicionales. Al eximir de impuestos los libros de texto, el Gobierno no estaría perdiendo la totalidad de esa cantidad, ya que con toda seguridad ese dinero que un estudiante ahorra en impuesto de libros lo estará gastando en otros artículos o servicios que si tributan, como lo serían ropa, zapatos o comida. En otras palabras, ese dinero es inyectado de otra manera a la economía.

Para limitar el que sólo sea utilizado este beneficio a los libros de texto se establece un precio mínimo de \$50, tomando en cuenta que el precio promedio se estima en los \$100 y que de ordinario otro tipo de libros no alcanzan esa suma. Por otro lado, no se estaría creando una exención que pudiera utilizarse de manera abusiva, ya que no es usual que la compra de libros de texto utilizados en cursos escolares o universitarios se compre para otros propósitos

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se adiciona una Sección 2521 en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de
- 2 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de
- 3 1994”, para que se lea como sigue:

1                    “Sección 2521. – Exención a Libros de Texto

2    *Estarán exentos del impuesto sobre ventas y uso*  
3    *dispuesto en las Secciones 2401 y 6189 los libros de*  
4    *texto requeridos como instrumentos de enseñanza en un*  
5    *currículo o curso en particular, que estén desglosados*  
6    *en una lista oficial de una escuela, colegio, universidad*  
7    *o cualquier otra institución educativa y cuyo precio*  
8    *sugerido, por unidad, sea mayor de cincuenta (50)*  
9    *dólares.*

10            Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días a partir de su aprobación.